

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Acuses de envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito y anexo del delegado del Poder Judicial de Morelos, suscrito de manera electrónica.	222-SEPJF

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta, suscrito por el delegado del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de tres de enero de dos mil veintitrés, al proporcionar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el nombre completo de la persona que asistirá, en su carácter de delegado, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará de forma remota, a través de videoconferencia, toda vez que cuenta con firma electrónica y, además, remitió la **copia de la identificación oficial con la que se identificará el día de la audiencia.**

En razón de lo anterior, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la constancia de verificación de firma electrónica, realizada por el secretario auxiliar respectivo, así como su evidencia criptográfica; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹ y 34², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como el 11, párrafo segundo, fracción I, del Acuerdo General **8/2020**, de

¹ Artículo 11. [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶, 7⁷ y 9⁸, del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT-04

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T17:52:39Z / 03/02/2023T11:52:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 c0 e9 1f 42 b1 64 72 b8 c3 12 9c ef 14 ff 9f c4 36 18 34 e6 71 db e3 5d 08 a1 f8 49 ce 8b 03 3b 70 a7 d3 9b 46 02 74 04 82 89 a6 0d 7c 6f 1e 50 a0 be 69 6f 16 cc 06 46 7a 35 c1 ce a9 f9 1b 84 41 4e 30 72 77 b7 39 91 74 14 55 56 8c 42 99 4d f5 e2 f4 2b 81 e2 39 d5 0b 23 21 92 98 7d 0b 8f 87 3a df 3e af 5f e7 67 a0 3f d5 f6 e4 88 c0 0d 8f 02 5e 05 e3 9b b1 f7 6e b0 97 ef 1f 0f 16 59 27 59 60 2d 6a 21 ea 07 3a 6e 1f a8 21 e8 1f 75 e5 9c e8 16 79 ac 23 cb 2f 32 9d a6 ca c1 31 2a 40 47 99 e2 69 2c e0 2a bd e5 a5 99 ea b8 5f 27 7a 99 e9 90 82 89 f5 68 11 5c aa f7 d4 73 3d 22 4d e2 bf d8 dc 71 4c 41 97 97 7b a5 a8 65 9a cb c4 cf 7d de 5c 35 d9 cf 9c d8 df 8a 49 1f 4f 04 6e 77 f6 91 3c 17 39 25 96 d5 ac 1f 4b ed c0 0f 45 34 ed 06 d5 15 56 9a 4b 39 c3 bc 83 09 72			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T17:52:34Z / 03/02/2023T11:52:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T17:52:39Z / 03/02/2023T11:52:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5469911			
	Datos estampillados	BE852BABE8CB2DC7761FD46AC7F145D991A18D807BC09B1B1EBBD8CAAB72A195			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T05:19:08Z / 02/02/2023T23:19:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 7c 86 e4 1b 26 6c 68 b9 92 77 21 b6 a9 3f 6a c1 6a 10 16 40 9b 9e 24 ab ad ab fd c2 90 d7 7c 24 ff 12 24 e6 7d 92 5d ca a3 71 2c d5 52 dc f7 6a 99 07 c3 a5 d0 d5 ce 9b c0 ed 29 90 78 fd 0a 9c 60 e4 fc 1a ab 31 2e 5a 8f 61 d9 f6 62 4b 54 13 98 57 43 80 bc 43 96 0d 19 88 2b 12 6b 85 89 86 ac 6e e3 81 9c c9 32 5c 3b d1 71 fe 12 10 8b f2 50 5a 65 53 9f e3 94 dd 30 bc 6d 85 f3 72 79 1a ba 68 c8 20 38 b7 46 7f eb 45 5c 50 c4 47 3f 56 23 2a 1e b6 7b 17 1b 7f 64 8b 25 f6 4c 1a 10 db 5c c5 33 4a 92 47 65 00 01 ec 5a be b2 0d 77 d3 71 21 0e a4 f3 4f 54 99 f5 4a cd 12 ae fa 39 e9 f0 3b 65 81 60 9a bd 13 52 de 6a c4 a7 1f 9d 66 5a bd d6 18 95 08 c7 2c 78 ed 48 86 b6 f0 3f aa a5 4c 2f 92 10 d7 13 15 2a 73 eb 7f 74 91 39 4b 5d 12 2e 9b 67 ac 32 45 c5 28 a5 e1 f8 a5 31			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T05:19:17Z / 02/02/2023T23:19:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T05:19:08Z / 02/02/2023T23:19:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5468646			
	Datos estampillados	B0BC6D7B30599268AE3ACA62D001DBA73277FED56EB356D2556905CC5DEC219B			